



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 798 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

28 NOV. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 2679-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 08 de noviembre del 2024, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: "La compensación de entrega económica por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de MARITZA MACOTE ÑAHUI"**, en mérito a la Opinión Legal N° 106-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N° 107-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 048-2024-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND y Hoja de Trámite N° 7116; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N° 7116, de fecha 21 de agosto del 2024, Maritza Macote Ñahui, identificada con DNI N° 31190118, en su condición de personal nombrado, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su señora madre: Lucía Ñahui de Macote, presentando para tal propósito los siguientes documentos: Resolución de nombramiento, Copia de DNI del solicitante, Acta de Nacimiento de la administrada, mediante el cual acredita el entroncamiento familiar de madre a hija; Certificado de Defunción General N° 2000970524, correspondiente a su madre, con fecha de deceso 09 de agosto de 2024; Acta de Defunción N° 5001498244, mediante los cuales se acredita el evento luctuoso; finalmente adjunta, copia de la boleta de venta electrónica N° EB01-336, de fecha 14 de agosto de 2024, por concepto de compra de ataúd, por un importe total de S/. 1,000.00 soles;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 107-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 07 de noviembre del 2024, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio a favor de: "MARITZA NACOTE ÑAHUI, personal nombrado como Enfermera de nivel 10 (...) del C.S. Pacucha por el fallecimiento de su madre Lucía Ñahui de Macote en fecha 09 de agosto de 2024; (...), se adjunta el Cálculo de Liquidación N° 048-2024-LIQ/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND, por el monto de S/. 3, 000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)";

Que, mediante Opinión Legal N° 106-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 09 de octubre del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- (...) resulta PROCEDENTE, la solicitud formulada por la Sra. MARITZA MACOTE ÑAHUI, respecto al subsidio por el fallecimiento de su madre LUCIA ÑAHUI DE MACOTE (...) SEGUNDO: RECONOCER a favor de la servidora MARITZA MACOTE ÑAHUI el PAGO POR CONCEPTO DE ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO; la suma de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3, 000.00) (...);"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 798 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 NOV. 2024

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de **MARITZA MACOTE ÑAHUI**, identificada con DNI N° 31190118, el monto ascendente de **TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por concepto de **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO**, por el deceso de su señora madre **LUCIA ÑAHUI DE MACOTE**, en fecha 09 de agosto de 2024, con DNI N° 31164309. De conformidad al Informe N° 107-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 07 de noviembre del 2024, Informe de Liquidación N° 048-2024-LIQ/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND, de fecha 07 de noviembre de 2024 y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archiv/d.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

